



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2025, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa de construcción de modificación de la instalación de evacuación compartida "LAAT DC 132 kV SET 132/30 kV FV Híjar 2 - FV Híjar 3 - Apoyo número 67" en el término municipal de Híjar (Teruel).

Número Expediente DGEM: IP-PC-0045/2025.

Número Expediente SP: TE-AT-0079/19.

Antecedentes de hecho

Primero.- Solicitud de autorización administrativa de construcción y tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

Con fecha 16 de julio de 2024, la sociedad Alpha 3 Solar, SL, con NIF B67162479 y con domicilio social en calle Constitución, 1, 07001 Palma (Islas Baleares), presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa de construcción de modificación de la instalación de evacuación compartida "LAAT DC 132 kV SET 132/30 kV FV Híjar 2 - FV Híjar 3 - Apoyo número 67", para lo cual presenta el proyecto de ejecución «Línea Aéreo - Subterránea 132 kV para evacuación de energía eléctrica de las plantas fotovoltaicas "Híjar 2" / "Híjar 3"», y la declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa de aplicación.

Número de Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0045/2025.

Con fecha 15 de junio de 2023 se emite Resolución del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica "Híjar-2 Clavería 1" en el término municipal de Híjar (Teruel) y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 122, del 28 de junio de 2023.



El Servicio Provincial procede a la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa de construcción de modificación de la instalación. (Número Expediente del Servicio Provincial: TE-AT-0079/19).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 10 de febrero de 2025, el Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre la autorización administrativa de construcción de modificación de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse a continuación:

El Servicio Provincial ha remitido separatas a administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos solicitando los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, emite informe en fecha 10 de julio de 2024 favorable.
- Ayuntamiento de Alcañiz, emite informe en fecha 20 de diciembre de 2024 otorgando licencia urbanística a la empresa Alpha 3 Solar, SL, para la construcción de la línea aéreo subterránea de 132 kV para la evacuación de la energía eléctrica de las plantas fotovoltaicas "CF Híjar 2 Clavería 1" y "CF Híjar 3 Clavería 2".

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Alpha 3 Solar, SL, para su conocimiento y conformidad.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

Con fecha 14 de enero de 2025 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite informe relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto modificado de la línea aéreo-subterránea 132 kV para evacuación de las PFV "Híjar 2" e "Híjar 3", en el término municipal de Híjar (Teruel), promovido por Alpha Solar, SL. Referencia: INAGA 500306/20F/2024/09921. Compatibilidad con el Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2021/11578.



Segundo.- Proyecto de ejecución.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución de "LAAT DC 132 kV SET 132/30 kV FV Híjar 2 - Fv Híjar 3 - Apoyo número 67", se estima que según el Informe-propuesta del Servicio Provincial en su redacción se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan que se da por reproducido en la presente Resolución.

El proyecto de ejecución está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 8 de julio de 2024, y número de visado VD02934-24A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. David Gavín Asso, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Fundamentos de derecho

Primero.- La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 5/2024, de 19 de diciembre, de medidas de fomento de comunidades energéticas y autoconsumo industrial en Aragón, el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra



la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.- Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa de construcción de modificación de la instalación "LAAT DC 132 kV SET 132/30 kV FV Híjar 2 - FV Híjar 3 - Apoyo número 67", se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.
- Consta en el expediente informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 14 de enero de 2025 del proyecto relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto modificado de la línea aéreo-subterránea 132 kV para evacuación de las PFV "Híjar 2" e "Híjar 3", en el término municipal de Híjar (Teruel), promovido por Alpha Solar, SL. Referencia: INAGA: 500306/20F/2024/09921. Compatibilidad con el Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2021/11578.
- Se ha emitido con fecha 15 de junio de 2023 Resolución del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica "Híjar-2 Clavería 1" en el término municipal de Híjar (Teruel).
- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 10 de febrero de 2025, sobre autorización administrativa de construcción de la modificación de la infraestructura de evacuación compartida "Línea Aéreo - Subterránea 132 kV para Evacuación de Energía Eléctrica de las Plantas Fotovoltáicas Híjar-2 / Híjar-3" Promovida por Alpha 3 Solar, SL, NIF B67162479. Expediente: Servicio Provincial Número TE-AT0079/19 (Geko G-T-2021-001), Número Expediente DGEM: IP-PC-0080/2019.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias



a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, resuelvo:

Primero.- Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de modificación de la instalación "LAAT DC 132 kV SET 132/30 kV FV Híjar 2 - Fv Híjar 3 - Apoyo número 67" suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 8 de julio de 2024 con el número VD02934-24A.

Esta autorización modifica la Resolución de 15 de junio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica "Híjar-2 Clavería 1" en el término municipal de Híjar (Teruel).

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

- Promotor: Alpha 3 Solar, SL.
- CIF: B67162479.
- Denominación de instalación: "LAAT DC 132 kV SET 132/30 kV FV Híjar 2 - Fv Híjar 3 - Apoyo número 67".
- Ubicación de la instalación: término municipal de Híjar (Teruel).
- Tipo de instalación: infraestructura compartida de evacuación.
- Finalidad: evacuar la energía generada en las plantas fotovoltaicas "Híjar 2" / "Híjar 3".
- Presupuesto según proyecto: 3.809.111,76 € (tres millones ochocientos nueve mil ciento once euros con setenta y seis céntimos).

2. Características técnicas.

Las modificaciones respecto al proyecto inicial autorizado serían las siguientes:

- Cambio de ubicación de los apoyos 65 y 66.
- Se añade un apoyo adicional 66B.



- Consecuentemente aumenta ligeramente la longitud del Tramo 1.

Descripción de la línea eléctrica alta tensión:

Línea aérea:

- Tensión: 132 kV.
- Conductor: LA-180 (147-AL1/34-ST1A).
- Cable de tierra: OPGW-34F42Z.
- Apoyos: metálicos de tipo celosía. (Series Halcón Real, Águila Real y Cóndor).
- Potencia máxima de transporte: 88 MVA.

Tramo 1 (Doble circuito) (Circuito 1: PV "Híjar 2"; Circuito 2: PV "Híjar 3").

- Origen: Pórtico SET "FV Híjar 2 - FV Híjar 3" 132/30 kV.
- Final: Apoyo número 67.
- Longitud: 17.260,09 metros.

Segundo.- La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de dos años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución. Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de



la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. Se cumplirá con lo indicado en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 14 de enero de 2025 del proyecto relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto modificado de la línea aéreo-subterránea 132 kV para evacuación de las PFV "Híjar 2" e "Híjar 3", en el término municipal de Híjar (Teruel), promovido por Alpha Solar, SL. Referencia: INAGA: 500306/20F/2024/09921. Compatibilidad con el Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2021/11578.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.
- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.



6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Tercero.- Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Cuarto.- Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Quinto.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de



conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de abril de 2025.- La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.